



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE GERENCIA
MUNICIPAL N° 079-2023 -
MDSJB/GM.

San Juan Bautista, 03 de abril del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 052-2023-MDSJB-GPP/UPR-JIU, sobre la formalización de modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático para mes de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 851 y 853 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus interés. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-MDSJB/A de fecha 05 de enero de 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, conforme a la dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con informe N° 052-2023-MDSJB-GPP/UPR-JIU, el Jefe de Presupuesto y Racional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita la formalización de modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático para mes de marzo de 2023;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1. Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuestario Institucional para los productos y proyectos,

066 315558

www.munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA –AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total y parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su Artículo 47, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 0002- 2021-EF750.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 022- 2021-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o lo que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3 De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el titular de Pliego, debidamente fundamentada;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023- 2022-EF/50-01, Establece en su artículo 29 “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”. 29.1 Son modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2023-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al Ing. Arturo Alarcón Tanta, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático para el mes de marzo de 2023, según el siguiente detalle:

MES MARZO 2023

NOTA	MES	GENERICA	RB	DETALLE	IMPORTE
109	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	62,000.00
110	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	20,000.00
111	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	1,250.00
112	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,200.00
113	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	704.00
114	MARZO	2.3	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	15,000.00
115	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,560.00
116	MARZO	2.3	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	15,000.00
117	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	9,690.00
118	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	4,480.00
119	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	20,000.00
120	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,000.00
121	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	700.00
122	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,000.00
123	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	16,107.00
124	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,990.00
125	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	60,000.00
126	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	1,867.00
127	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	10,000.00
128	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,679.00
129	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,600.00
130	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	28,140.00
131	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,221.00
132	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,679.00
133	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	5,000.00
134	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,500.00
135	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	3,000.00
136	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,700.00

066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA – AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



137	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,000.00
138	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	1,492.00
139	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	496.00
140	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,000.00
142	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	13,770.00
143	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	200.00
144	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	10,900.00
145	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,450.00
146	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,650.00
147	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	2,000.00
148	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,400.00
149	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	11,000.00
150	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	20,612.00
151	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,820.00
152	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,858.00
153	MARZO	2.3	09	IMPUESTOS MUNICIPAL	2,655.00
154	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	200.00
155	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	30,000.00
156	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,440.00
157	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	20.00
158	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	1,200.00
159	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,300.00
160	MARZO	2.1	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,496.00
161	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,938.00
162	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,740.00
163	MARZO	2.6	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	238.00
164	MARZO	2.6	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4.00
165	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,700.00
166	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	9,000.00
167	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	85.00
168	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,596.00
169	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	3,000.00
170	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	30,000.00
171	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,723.00
172	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	882.00
173	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	20.00
174	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	7,000.00
175	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	3,300.00
176	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	1,600.00
177	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,730.00
178	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	2,600.00
179	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	138.00



066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA – AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



180	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,334.00
181	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	2,042.00
182	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	555.00
183	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,240.00
184	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,815.00
185	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,052.00
186	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	1,160.00
187	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	17,219.00
188	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	4,700.00
189	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	9,600.00
190	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,730.00
191	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	300.00
192	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,650.00
193	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	55.00
194	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	47,875.00
195	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,600.00
196	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,000.00
197	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	56.00
198	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	3,041.00
199	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,640.00
200	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,807.00
201	MARZO	2.3	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,100.00
202	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	9,564.00
203	MARZO	2.6	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	4,200.00
204	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	2,400.00
205	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	6,400.00
208	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,900.00
209	MARZO	2.3	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,200.00
210	MARZO	2.3	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,260.00
211	MARZO	2.3	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	48,600.00
215	MARZO	2.3	08	IMPUESTOS MUNICIPAL	1,400.00
TOTAL					708,815.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto y Racional y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Arturo Alarcón Tanta
GERENTE MUNICIPAL

066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224